MODIFICACIÓN 2016

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

PROYECTO "JARDÍN INFANTIL VILLA LAS AMÉRICAS"

JUNTA DE VECINOS N°20-6 PABLO NERUDA

LA PINTANA – RMSO

N° INT. CFM - 0122

En Santiago, a 01 de marzo de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,** persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Regional, doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 10.866.277-8, con domicilio en Carlos Porter N°23, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; por una parte; y por la otra, **JUNTA DE VECINOS N°20-6 PABLO NERUDA**, RUT 75.985.910-3 representada por don **EDUARDO LEIVA ATERO**, cédula de identidad N°10.396.352-4, ambos con domicilio en calle Los Olmecas 0662, La Pintana, en adelante "la Institución"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: **ANTECEDENTES**. Con fecha 10 de enero de 2014, Integra y la Institución suscribieron un convenio para la implementación del proyecto "**JARDÍN INFANTIL VILLA LAS AMÉRICAS**", destinado a educar, cuidar y favorecer el desarrollo y bienestar de los niños y niñas asistentes al establecimiento creado al efecto. Con fecha 01 de marzo de 2015 celebraron una primera modificación contractual.

SEGUNDA: **MODIFICACIÓN**. Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del convenio al que se alude en la cláusula anterior:

Cláusula Tercera: se agregan los siguientes tres nuevos numerales:

21.- Adherir a los diversos Protocolos Institucionales que digan relación con la protección de los derechos y bienestar de las niñas y niños.

22. La institución en convenio debe tener presente lo establecido en el Reglamento Complementario de Convenio de Administración Delegada, suscrito en la notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández, del año 2014 se estipula que "El Reconocimiento Oficial del Estado es un acto administrativo en virtud del cual el MINEDUC confiere a un establecimiento educacional la facultad de certificar la aprobación de los ciclos y niveles que imparte y ejercer los demás derechos que confiere la ley, como impetrar subvención, seguro escolar y exención de impuesto territorial, permitirá que los establecimientos de educación parvularia puedan recibir aportes del Estado".

Los requisitos para obtener el reconocimiento oficial están detallados en la página N°1 de dicho documento en los numerales 1 al 10 y deben ser cumplidos antes del mes de agosto del año 2019

23. Elaborar plan de trabajo que incorpore las acciones necesarias por requisito de manera de alcanzar la obtención del reconocimiento oficial el año 2019.

Cláusula Quinta: APORTE

El aporte en dinero al que se alude en el N° 1 de la cláusula quinta del convenio equivaldrá a:

- **$2.735**.- diarios por cada **NIÑO Y/O NIÑA** beneficiario asistente en jornada normal;

Cláusula Séptima: VIGENCIA

El convenio se prorrogará entre el **01 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017**.

TERCERA: En lo no modificado, permanecerán vigentes las demás cláusulas del instrumento principal.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y uno en poder de la institución.

EDUARDO LEIVA ATERO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS N° 20-6 PABLO NERUDA

JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA-RMSO

FUNDACIÓN INTEGRA
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SUR ORIENTE

INTEGRA
RED DE SALAS C. INFANTILES